

## NOTA INTERNA

**FECHA:** La de firma

**DE:** DG DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
ECONOMÍA CIRCULAR

**A:** DG DE BIODIVERSIDAD Y  
GESTIÓN FORESTAL

**ASUNTO:** Contestación a su solicitud de informe sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada.

En relación con el asunto de referencia, se observa que se plantea una nueva versión del Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada, que se halla incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1991. La primera versión del Plan de Ordenación del Embalse se aprobó mediante Decreto 72/1994, de 7 de julio. Posteriormente, se aprobó la primera revisión del plan mediante el Decreto 115/2002, de 5 de julio.

Con respecto al **impacto por razón de cambio climático**, se informa lo siguiente:

El cambio climático es un fenómeno global que debe abordarse desde una doble vertiente. Por un lado, desde el punto de vista de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) o “mitigación” del cambio climático y, por otro lado, desde el punto de vista del análisis de riesgos, vulnerabilidad y capacidad de respuesta ante los efectos que ese cambio climático va a originar, o “adaptación” al cambio climático.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, *“la planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”*.

Con esta segunda revisión del Plan de Ordenación, se adecuan a la situación actual un conjunto de medidas y condiciones de uso tendentes a fomentar los valores naturales en su ámbito de regulación, dirigiéndose a proteger los recursos hidráulicos afectados, y se señalan, también, una serie de limitaciones a las actividades que pueden poner en peligro tales valores, ya que mediante este embalse se regulan las aportaciones del río Navacerrada, así como las del Navalmedio, a través de la presa del mismo nombre y el trasvase que comunica ambos embalses.

Examinada la documentación y teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación se construye sobre esa base de protección de recursos esenciales, de acuerdo a lo indicado en el citado artículo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, se emite informe favorable.

Se aconseja, en cualquier caso, que, durante el futuro seguimiento de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación, se consideren los indicadores y objetivos de la vigente Estrategia de Energía, Clima y Aire 2023-2030 y que se refuerce la recogida de parámetros



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

clave para el seguimiento de los impactos del cambio climático en el ciclo hidrológico, de acuerdo con lo indicado en el Área de Actuación A-54 de la misma.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Cristina Aparicio Maeztu